

EUDR - Orientaciones sobre Sistema de Diligencia Debida

Tras la reciente propuesta de la Comisión de retrasar la aplicación del Reglamento de la UE sobre la deforestación (EUDR) para los pequeños operadores y conceder un período de gracia de seis meses a las empresas más grandes, la Comisión ha publicado ahora [orientaciones adicionales para facilitar los procedimientos aduaneros durante la fase de transición](#).

Según las orientaciones, los exportadores y reimportadores pueden utilizar un número de referencia convencional del sistema de diligencia debida (DDS) (*conventional Due Diligence System (DDS) reference number*) en lugar del número DDS habitual obtenido a través del sistema de información, en las siguientes condiciones:

1. El producto (o sus componentes) se comercializó inicialmente en el mercado de la UE durante el período transitorio; y
2. El operador puede aportar pruebas de esta comercialización inicial.

El código universal que se utilizará en las declaraciones de aduana es: 99EU9999999999

Este código puede introducirse directamente en los sistemas aduaneros sin necesidad de cargar datos en el sistema de información EUDR. Su objetivo es mantener la continuidad del comercio y evitar cargas administrativas innecesarias mientras se introduce gradualmente el marco de aplicación del EUDR. No obstante, las autoridades competentes y aduaneras supervisarán su uso y podrán solicitar pruebas justificativas a los operadores.

La nota completa de la Comisión, junto con otra documentación relacionada con el EUDR, está disponible en la carpeta del portal EUDR CIRCA.



Secretaría.
Irun, 13 de noviembre de 2025